

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

ANEX 1-A DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020

48/LA Autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal.		
Trámite ~ Servicio TM	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en los recintos fiscales.	TM Gratuito ~ Pago de derechos Costo: \$13,166 (trece mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 m.n.)
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Las personas morales.	Cuando lo requiera. En el caso de prórroga de vigencia, 90 días naturales antes del vencimiento de la autorización.	
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México en un horario de lunes a jueves 9:00 horas a las 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a las 15:00 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Manifestación firmada por quien cuente con facultades para actos de administración, en la que señale el recinto fiscal de la aduana en la que desea prestar los servicios.</p> <p>Acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, en la que se acredite como mínimo un capital social fijo pagado de \$300,000 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) y que en su objeto social esté la prestación de los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías, en donde sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.</p> <p>Documentación con la cual se acredite la persona que suscribe la solicitud, cuenta con facultades para actos de administración.</p> <p>Relación y descripción del equipo necesario para la prestación del servicio o en el caso de empresas de nueva constitución, el programa de inversión para la adquisición del mismo, y número de empleados que prestarán los servicios.</p> <p>Fianza por la cantidad de \$500,000 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) , a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, copia de la póliza del contrato de seguro a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cubra dicha cantidad, por el recinto fiscal en el que desea prestar los servicios, en la que se establezca de manera textual que la misma es para garantizar la correcta prestación de los servicios y daños que pudieran causarse a las instalaciones, bienes y equipo del recinto fiscal con motivo de la prestación de los servicios. La fianza o el contrato de seguro deberán permanecer vigentes durante la vigencia de la autorización.</p> <p>Póliza del seguro con cobertura mínima de \$500,000 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) por el recinto fiscal de la aduana en la que desea prestar los servicios, en la que se establezca de manera textual que la misma es para amparar las mercancías y los daños a terceros, derivados de la prestación de los servicios de carga, descarga y maniobras. El contrato de seguro deberá permanecer vigente durante la vigencia de la autorización.</p> <p>gobiernos estatales a través de sus organismos descentralizados, podrán solicitar la autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal, para lo cual deberán presentar la solicitud, adjuntar los documentos señalados en los numerales 1, 4, 5 y 6, del presente Apartado y efectuar el pago por concepto de derechos, así como copia simple y legible del medio de difusión oficial del</p>		

Estado de que se trate, en el que se crea dicho organismo y del nombramiento del funcionario que firma la solicitud y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Estar inscrito y activo en el RFC.

Contar con e.firma vigente.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.

Efectuar el pago de derechos a través del esquema electrónico e5cinco.

Para el caso de prórroga, manifestar bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias bajo las cuales se otorgó inicialmente la autorización, no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos y obligaciones inherentes a la misma.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
---	--

Trámite conclusivo.	No.
---------------------	-----

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de respuesta se notificará en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	3 meses.	10 días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
---	---

Oficio de respuesta.	5 años, prorrogable por un plazo igual. La prórroga se otorgará por única vez y por el mismo plazo por el que se haya otorgado la autorización.
----------------------	--

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en Avenida Hidalgo, número 77, C.P. 06300 Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas, y viernes de 9:00 a 14:00 horas.	Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

El otorgamiento de la autorización estará sujeto a que tanto la Administración Central de Operación Aduanera, como la aduana correspondiente, determinen que los servicios de la solicitante son requeridos en el recinto fiscal de la aduana en cuestión, debiendo ambas unidades administrativas motivar su opinión con elementos objetivos como son, entre otros, el volumen de operaciones de reconocimiento aduanero, infraestructura con que cuenta, así como la capacidad operativa de la solicitante debiéndose otorgar por lo menos 2 autorizaciones por recinto fiscal, si el número de solicitantes lo permite.

Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.

La prórroga se otorgará por una única vez.

El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Los derechos se pagarán anualmente, la cantidad deberá actualizarse conforme al Artículo 40, inciso e) de la Ley Federal de Derechos y al Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Fundamento jurídico

Artículos 14-C de la Ley Aduanera, 40, inciso e) de la Ley Federal de Derechos, y las Reglas 1.1.4., 1.2.2., 2.3.6. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y Resolución Miscelánea Fiscal Anexo 19.